

Z0118AC. Mimoune Zaidi. Paraje "Zaragoceta".
B8116MY. David Sequeira Moscardó. Paraje "El Collado".
B5404PF. David Sequeira Moscardó. Paraje "El Collado".

CINCO OLIVAS

Núm. 16.288

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., ha presentado en el Ayuntamiento de Cinco Olivas proyecto para una línea aérea-subterránea media tensión derivación A/Y nuevo C.T. Cinco Olivas y variante línea aérea media tensión derivación a Alborge, en los términos municipales de Cinco Olivas y Alborge (SIR 37435), redactado por el ingeniero industrial don Pablo Bernad Conde, a efectos de la obtención de la correspondiente licencia de obras, con emplazamiento en suelo no urbanizable.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley Urbanística de Aragón. Se expone al público el expediente y documentación obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de dos meses, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ.

La Zaida a 26 de noviembre de 2008. — El alcalde.

COMARCA BAJO ARAGON-CASPE BAIX ARAGO-CASP

Núm. 17.215

Ha sido aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, de fecha 11 de diciembre de 2008, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Caspe, 17 de diciembre de 2008. — El vicepresidente, Antonio Tudó Soler.

GELSA

Núm. 17.206

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y legislación concordante, se pone en conocimiento de los interesados que no ha habido reclamaciones ni sugerencias en el período de exposición al público de la aprobación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por fomento de empleo a empresas que se instalen o estén instaladas en el polígono industrial "La Atalaya" y en la zona industrial del antiguo campo de fútbol, por lo que ha quedado aprobada definitivamente la misma, pasándose a transcribir seguidamente su texto íntegro.

Por otra parte, y dado que dicha Ordenanza contiene preceptos o normas de naturaleza fiscal, se hace saber que finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario en virtud del cual se aprobaba provisionalmente la mencionada Ordenanza, y habida cuenta de que no se han presentado reclamaciones al mismo, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro, así como la fecha de comienzo de aplicación de los preceptos de las Ordenanzas fiscales que ha sido objeto de modificación, se publica a continuación; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos antedichos.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES POR FOMENTO DE EMPLEO A EMPRESAS QUE SE INSTALEN O ESTEN INSTALADAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL "LA ATALAYA" Y EN LA ZONA INDUSTRIAL DEL ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL

En virtud de lo señalado en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde al municipio promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. La generación y mantenimiento del empleo estable y el acceso al mercado de trabajo son necesidades que pueden ser atendidas a través del establecimiento de programas de ayudas a empresas que realicen sus actividades en el municipio de Gelsa.

Las actuaciones contenidas en la presente Ordenanza se enmarcan dentro de las políticas de fomento del desarrollo local, reconocidas por el Consejo de Europa y en línea con las iniciativas de la Unión Europea.

Artículo 1.º Las normas contenidas en esta Ordenanza constituyen el régimen jurídico aplicable a las subvenciones por fomento del empleo y desarrollo industrial en el ámbito del término municipal de Gelsa que se concreta en los artículos 3 y 4 de esta Ordenanza.

Las ayudas podrán solicitarse cada ejercicio económico mientras permanezca vigente esta Ordenanza, con sujeción a las partidas presupuestarias destinadas al efecto.

Art. 2.º La concesión de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos o instituciones públicas para la misma empresa y actividad. No obstante, el importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder de la inversión efectivamente ejecutada y acreditada.

Art. 3.º Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas instaladas o que se instalen en el polígono industrial "La Atalaya" y en la zona industrial del antiguo campo de fútbol y creen puestos de trabajo.

Para poder acceder a las subvenciones deberán acreditar que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Art. 4.º Podrán ser objeto de subvención las empresas instaladas o que se instalen en el polígono industrial "La Atalaya" y en la zona industrial del antiguo campo de fútbol.

Art. 5.º Las ayudas municipales de promoción industrial se cuantificarán de la siguiente forma:

A) Un 5% del importe del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

B) Más una cantidad equivalente a la cuota de la tasa por licencia de actividades clasificadas.

Art. 6.º La competencia para resolver las solicitudes de subvención corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que estudiará su declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir las circunstancias del artículo 103.2 a) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 7.º El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones resultantes de la concesión de las subvenciones, así como la falsedad y ocultación de datos y documentos que vengan obligados a aportar, dará lugar a la cancelación de la subvención y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar su actuación.

Art. 8.º El Ayuntamiento realizará periódicamente controles de seguimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y derivadas de la subvención, debiendo los interesados facilitar en todo momento y en el plazo convenido la documentación requerida. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la cancelación de la subvención, en los términos reflejados en el artículo anterior.

Art. 8.º Se modifica el párrafo 3 del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que pasará a disponer:

«3. El tipo de gravamen será el 2%. No obstante, en uso de la facultad que atribuye a los Ayuntamientos el artículo 103.2 a) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación del 95% del ICIO para todas las obras realizadas por empresas que se instalen en el polígono industrial "La Atalaya" y en la zona industrial del antiguo campo de fútbol, que se declaren por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, dado que bastantes vecinos de Gelsa deben desplazarse todos los días a trabajar a otros municipios y para que los jóvenes desempleados tengan trabajo, circunstancias éstas que justifican dicha bonificación».

Art. 9.º La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, siempre y cuando se acredite su publicación en el BOPZ.

Gelsa, 15 de diciembre de 2008. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

MEQUINENZA

Núm. 16.251

Kevin Roy Howell ha solicitado autorización para la construcción de un almacén agrícola y una vivienda unifamiliar, en las parcelas 83 y 429 del polígono 28; paraje La Plana este término municipal.

La parcela se encuentra clasificada como suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete el expediente simultáneamente a exposición pública y a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Mequinenza a 25 de diciembre de 2008. — La alcaldesa-presidenta, Magda Godia Ibarz.

RICLA

Núm. 16.289

Conforme a la resolución de la Alcaldía del día 18 de noviembre de 2008, que se recoge:

«Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno, en sesión del día 13 de junio de 2008, que rezaba:

Se acuerda:

Primero. — Declarar en estado de ruina el edificio sito en calle La Cruz, número 28. No procede el desalojo de ocupantes, dado que la vivienda se encuentra deshabitada.